



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	UNIDAD RESIDENCIAL BRONCE P.H.
DEMANDADA	MILENA MARIA CASTRILLON GAVIRIA SERGIO ANDRES RESTREPO VALLEJO
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2020-00756 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA.

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** y la apoderada de la demandante deberá adecuarla en lo siguiente:

1.- El artículo 74 del C. G. del P., indica: “*En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados*”. El poder acompañado, no cumple con esas exigencias pues el “*asunto*” no está claramente identificado, toda vez que no se indica la suma a ejecutar por concepto de cuotas de administración ordinaria y extraordinaria y las que se sigan generando.

En el evento de que el poder sea otorgado a través de mensajes de datos, en tanto es otorgado por persona inscrita en el registro mercantil, deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con el artículo 5, inciso 3° del Decreto 806 de 2020.

2.- Sírvase Indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico de la demandada MILENA MARIA CASTRILLON GAVIRIA, para efectos de notificación, allegando la evidencia correspondiente, es decir, las comunicaciones remitidas a este (inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

vue/m3

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NRO. _____. FIJADO HOY _____ EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">MARGARITA MARIA URREGO CHAVARRIA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e629c01e12ffd49b622e4745d7c4f22212a00370c95f561d52e40eeafd9e014d

Documento generado en 18/03/2021 07:14:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>